



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 284-2016-CR/GRL

Huacho, 07 de setiembre de 2016.

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura; quien solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que le autorice licencia para ausentarse a la Sesiones Extraordinarias que se realicen fuera de la provincia de Huaura por motivos de salud;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, establece que la función del Consejero Regional es de tiempo parcial, comprende los trabajos en el Pleno y Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales;

Que, el Art° 16° inciso i), del referido Reglamento, establece que el Consejero Regional, tiene derecho a solicitar licencia oficial para ejercer las funciones fuera de su jurisdicción del Gobierno Regional de Lima o en el extranjero y licencia por enfermedad permitida por ley;

Que, el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy, señala que por prescripción médica no puede movilizarse a centros poblados fuera de la provincia de Huaura, en vista al diagnóstico médico que padece, habiéndosele recomendado, luego de su tratamiento médico, reposo absoluto. Caso contrario a ello le podría generar consecuencias que pondría en peligro su tratamiento que mes a mes rigurosamente sigue; siendo ello una causa justificable que determina se le conceda licencia para no participar en las sesiones extraordinarias que el Consejo Regional de Lima celebre fuera de la provincia de Huaura;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 284-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 07 de setiembre de 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Pedido de Visto, con la sustentación del Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy, Consejero Regional de la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la licencia por motivos de salud al Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, para ausentarse a las Sesiones Extraordinarias que se realicen fuera de la provincia de Huaura en vista al tratamiento médico que mes a mes rigurosamente sigue.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

